



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001 23 33 000 2017 00319 00
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR BUITRAGO TORRES
DEMANDADO: COLPENSIONES

Comoquiera que mediante auto del 17 de junio de 2021¹, se dispuso tener como prueba los documentos allegados al proceso, sin que se realizara pronunciamiento alguno por las partes sobre ese aspecto, se dispone correr traslado por el término común de diez (10) días para que las mismas presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1° del artículo 182A del CPACA adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del CPACA.

Dentro del mismo término el Ministerio Público podrá emitir su concepto.

Cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para que continúe su curso.

Por último, se reconoce personería a la doctora FANNY GEORGE GAONA, como apoderada sustituta de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido².

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Ver documento 06AUTOCORRETRASLADO.PDF, registrado en la fecha y hora 17/06/2021 8:59:21 A. M., consultable en el aplicativo Tyba,

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx>

² Ver documento 08AGREGARMEMORIAL.PDF, registrado en la fecha y hora 28/06/2021 10:05:41 P. M., consultable en el aplicativo Tyba.

Código de verificación:

82631419949fb171862a640351f76d1449ef57d1646987250240c8d37ccc154

7

Documento generado en 08/07/2021 05:31:51 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>